



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 040-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Informe Nº 061-2011/GRP-407000-407500, de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Setiembre de 2009, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Jaime Talledo Ortiz, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 31 de Marzo de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Jaime Talledo Ortiz, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vinculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (dias) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JAIME TALLEDO ORTIZ, el importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 833.33) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 930.00) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 900.00) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA







RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 040-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,663.33), descontando el importe de CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 140.00) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), el importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 238.00) por concepto de aporte al Sistema Nacional de Pensiones, cuyos importes ascienden a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 378.00) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

100		CONFEDURA PERIONALES
99		GOBIERNOS REGIONALES
457	2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
005		PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
10		AGROPECUARIA
006	5	GESTION
0008	ė). «i	ASESORAMIENTO Y APOYO
2000270	ŧ	GESTION DE PROYECTOS
3000695		GESTION DE PROYECTOS
002	ŧ.	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
2.6.8 1.4 1		GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
5.18	1	RECURSOS DETERMINADOS
	1	S/. 2,828.33
	005 10 006 0008 2000270 3000695 002 2.6.8 1.4 1	457 005 10 006 0008 2000270 3000695 002 2.6.8 1.4 1

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoria Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROVECTO ESPECIAL IRRIGACION E

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO









RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 040-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

R.U.C. : 20525662404

NOMBRE DEL TRABAJADOR : JAIME TALLEDO ORTIZ

D.N.I. : 02610390
CARGO U OCUPACIÓN : TECNICO II
FECHA DE INGRESO : 01/09/2010
FECHA DE CESE : 31/03/2011

FECHA DE CESE : 31/03/2011
TIEMPO GOZADO DE VACAC. : 2 DIAS

MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO

 ÚLTIMA REMUNERACIÓN
 :
 S/. 1,800.00

 REM.COMPUTABLE CTS
 :
 S/. 2,000.00

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) 5 meses 0 días 833.33 VACACIONES TRUNCAS 6 meses 6 días 930.00 GRATIFICACIÓN TRUNCA 3 meses 0 días 900.00

TOTAL INGRESOS SI. 2,663.33

RETENCIÓN SNP 13.00% - 238.00
RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA - 140.00

TOTAL DESCUENTOS S/. - 378.00

TOTAL A PAGAR SI 2 285 33

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD

DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 33/100 NUEVOS SOLES

PLANFICATION TO THE SUPPLY OF THE SUPPLY OF

GERENTE DE

1089 - ARUN

SON:

GENERITE



165.00